



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE

()

“Por la cual se deroga la Resolución No. 19629 del 15 de julio de 2003”

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 4886 de 2011 y la Ley 1480 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 19629 del 15 de julio de 2003, la Superintendencia de Industria y Comercio instruyó sobre la suficiencia de información suministrada a los consumidores en relación con los refrigeradores y congeladores de uso doméstico, estableciendo requisitos específicos en cuanto a la información que se debía indicar en las etiquetas, rótulos y empaques de este tipo de productos.

Que la Resolución No. 19629 del 15 de julio de 2003, se expidió con el objeto de prevenir la inducción a error a los consumidores en cuanto a la unificación de información utilizando el Sistema Internacional de Unidades (SI), y para evitar riesgos sobre la salud de los usuarios en lo que se refiere al uso de este tipo de artefactos a partir de la información suministrada a los consumidores.

Que mediante Resolución No. 859 del 25 de abril de 2006, el Ministerio de Protección Social, hoy Ministerio de Salud y Protección Social, y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo expidieron el reglamento técnico aplicable a los artefactos refrigeradores, congeladores, combinación refrigeradores-congeladores para uso doméstico, tanto de fabricación nacional como importados, para su comercialización en Colombia.

Que con el objeto de prevenir la inducción a error al consumidor al indicarle el manejo seguro del artefacto, en la Resolución No. 859 del 25 de abril de 2006, se incluyeron requisitos de etiquetado para los refrigeradores y congeladores de uso doméstico, entre los que se encuentran algunos de los que fueron previstos en la Resolución No. 19629 del 15 de julio de 2003.

Que en el marco de la política de mejora normativa que establece el Conpes 3816 de 2014, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo realizó el Análisis de Impacto Normativo (AIN) respecto de la Resolución No. 859 del 25 de abril de 2006 y sus modificaciones, el cual arrojó como recomendación derogar dicho reglamento técnico, pues las circunstancias u objetivos que dieron lugar a su adopción, ya no se presentan en la medida en que en el ordenamiento jurídico existen reglamentaciones, especialmente el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas –RETIE expedido por el Ministerio de Minas y Energía, en las que se corrigen las problemáticas que se pretendían atacar con la Resolución No. 859 del 25 de abril de 2006 y sus modificaciones.

Que mediante Resolución No. 939 del 16 de mayo de 2018 el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo derogaron la Resolución 859 del 25 de abril de 2006, así como sus modificaciones.

Que mediante Resolución No. 41012 del 18 de septiembre de 2015 el Ministerio de Minas y Energía expidió el Reglamento Técnico de Etiquetado –RETIQ con el objeto, entre otros, de *“prevenir prácticas que puedan inducir a error a los consumidores, brindándoles oportunamente información útil relacionada con el desempeño energético de los equipos de uso final de energía que pretendan adquirir”*.

Que dentro del campo de aplicación de la Resolución No. 41012 del 18 de septiembre de 2015, se encuentran los refrigeradores y/o congeladores de uso doméstico, respecto de los que se estableció la exigencia de exhibir junto a cada equipo una etiqueta en la cual se suministre información sobre el

